

Documentos

CIDESD

02

Marzo / 2015

REFLEXIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ¹

Consuelo Arnaiz P. Investigadora Asociada e integrante del Consejo Asesor de
CIDESD

En diversos espacios de organizaciones de mujeres interesadas en la construcción de Paz en los territorios, se están adelantando debates acerca de las acciones que favorezcan la inclusión e incorporación de las mujeres en escenarios de Paz, de manera cada vez más consciente.

Las mujeres –tanto las “víctimas” como las mujeres solidarias con sus causas-, participamos en los debates teniendo siempre presentes las particulares circunstancias vividas por las mujeres en el marco del conflicto armado.

¿Qué caracteriza el momento actual?

EL DEBATE SOBRE JUSTICIA TRANSICIONAL.

La Justicia transicional es importante en contextos como el colombiano donde se está dando un proceso de superación del conflicto armado. Tiene su centro en los derechos de las víctimas a Verdad, Justicia y Reparación.

La Justicia transicional incluye diferentes mecanismos para enfrentar violaciones sistemáticas o masivas a los derechos humanos que no han podido ser enfrentados por los mecanismos ordinarios. Son en muchos casos crímenes que ofenden la moral social, los acuerdos establecidos para la convivencia entre humanos y humanas. Por eso se habla de crímenes de lesa humanidad, y no sólo de crímenes de guerra, que son los que violan los acuerdos establecidos para situaciones de guerra.

¹ Paper presentado en la mesa de reflexión interdisciplinar: *Desarrollo, Territorialidad y Democracia Local*

La tensión más fuerte en este momento se vive entre la Justicia y la Paz...

En el campo de la Justicia, se establecen medidas en la justicia penal que implican ciertos beneficios (medidas alternativas...), por ejemplo se define si los perpetradores de violencia van o no a la cárcel y en qué condiciones. Pero la Justicia transicional no se queda ahí, sino que implica también mecanismos de esclarecimiento de la Verdad, y por supuesto, Reparación a las víctimas, lo cual entre otras cosas supone la implementación de mecanismos que garanticen la NO repetición de los hechos; entre esos mecanismos hay que considerar reformas tanto institucionales como constitucionales.

Es importante que tengamos en cuenta que los objetivos de la Justicia transicional son ante todo responsabilidad de los Estados, pero también de las sociedades. Entre esos objetivos, se priorizan:

-Dar reconocimiento a las víctimas, a su dignidad. La victimización ha generado la idea de que hay seres humanos que valen menos, a quienes se puede agredir y vejar de mil maneras. Esto ha generado una enorme desconfianza de las víctimas hacia el Estado y hacia la sociedad que ha permitido esta situación, de manera que hay que revertir esto; ¿cómo hacerlo...?: con mayor inclusión, haciendo que las víctimas recuperen plenamente sus derechos de ciudadanía.

-Promover la conciencia civilista; es decir, lograr que la ciudadanía recupere la confianza en el Estado. Hay quien afirma que se necesita un nuevo pacto ético para recuperar la confianza.

-Fortalecer el Estado democrático es el tercer objetivo de la Justicia transicional. Hay que reafirmar el sistema de justicia, de modo que todo el mundo sepa que hay reglas de juego que deben ser respetadas, y que efectivamente estas reglas se respeten! Esto implica también sacar definitivamente la violencia y las armas del ejercicio de la política, deslegitimarlas, hacer que la política y el debate democrático sean pluralistas e incluyentes de manera que la democracia salga fortalecida.

LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS.

¿Qué significado tiene para nosotras las mujeres, especialmente para organizaciones de mujeres víctimas, la Justicia Transicional?

Partimos de una constatación: en tiempos de paz y de guerra, mujeres y niñas son víctimas de múltiples violencias, y en ambos casos, la justicia es muy esquiva para ellas.

Como en otros conflictos de larga duración, la violencia sexual como forma de tortura es uno de los delitos que con más frecuencia afectan a las mujeres en el conflicto armado en Colombia, incluso se ha convertido en una práctica sistemática y generalizada en esta guerra. Pero los delitos sexuales no son los únicos que se han

cometido contra las mujeres en el marco del conflicto. Está también el desplazamiento forzado, el reclutamiento, la expropiación de la tierra..., que afectan de manera diferenciada a las mujeres, y que es necesario tener en cuenta en la Justicia transicional.

La lógica de la guerra exagera el control y la dominación sobre la vida y los cuerpos de las mujeres, y lo hace no sólo en los escenarios propios del conflicto, sino en todos los espacios donde las mujeres viven y se movilizan. Y son los cuerpos, sobre todo los cuerpos de mujeres jóvenes, de mujeres campesinas, negras e indígenas, los que operan como lugares de intersección y encuentro de identidades discriminadas, las cuales caracterizan los fundamentos de la exclusión.

Nos preguntamos: ¿qué tipo de Justicia pensamos las mujeres se debe aplicar a quienes hayan ejercido violencia sexual contra mujeres y niñas?

La vida de innumerables mujeres que habitan zonas de conflicto en Colombia, se ha visto profundamente impactada por la guerra y sus prácticas inhumanas y ha sido modificada, profundizando su opresión, subordinación y discriminación, a través del incremento de las múltiples violencias ejercidas contra ellas, de las experiencias de pérdida y desplazamiento y de la exacerbación del control masculino sobre sus cuerpos y sus sexualidades.

¿Será posible la Paz sin que se haga la Verdad sobre estos crímenes sexuales cometidos contra las mujeres..., y también frente a otros delitos que han afectado sus cuerpos y sus proyectos de vida...?

Los crímenes cometidos contra las mujeres y las niñas en la guerra, no son asuntos menores. Hacen parte de ese “*continuum de violencias*” experimentado por las mujeres, el cual se incrementa y exagera en medio de los conflictos armados.

En muchos casos, los crímenes atroces contra las mujeres y niñas, en la guerra, no aparecen como cuestiones centrales en las discusiones que se producen en escenarios de construcción de acuerdos para el posconflicto, a pesar de que estos crímenes contra las mujeres, -abusos, violaciones...-, han sido tipificados en diferentes declaraciones y tratados, como crímenes de lesa humanidad.

Para las mujeres es intolerable la impunidad. En los debates sociales y políticos que se están adelantando sobre el tipo de justicia que se va a aplicar a los actores responsables de crímenes en este conflicto, tanto combatientes como no combatientes, así como sobre la manera de poner fin al mismo, una cosa está clara: la impunidad en casos de violencia contra las mujeres en el “tiempo de la guerra”, profundizará ese continuum de violencias en “tiempos de paz”.

LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCION DE PAZ

La Justicia transicional debe atender las demandas de las mujeres, y no reforzar la discriminación, asegurando la participación de las mujeres en el proceso de construcción de paz.

La tarea de construir la paz habría de recaer en el conjunto de la sociedad, pero al igual que sucede con las decisiones sobre el inicio de la guerra o la responsabilidad de las hostilidades, los avances o estancamientos en el proceso de negociar la paz se encuentran predominantemente en manos de los hombres.

El enorme trabajo por la paz que llevan a cabo las mujeres no tiene su correlato en el nivel de toma de decisiones. El protagonismo de las mujeres en las organizaciones civiles y de base, no es fácilmente trasladable a la mesa de negociaciones. Existen resistencias por todas partes: por la inercia del poder establecido, por las facciones que contienden y por las propias mujeres que a menudo no quieren sentarse con los líderes responsables de los crímenes de ambos lados.

El principal argumento para defender la participación de las mujeres en los procesos de paz sigue siendo la equidad, el derecho que tenemos a participar, un derecho que es evidente, pero que hay que reafirmar porque la tradición patriarcal de la mayoría de las culturas no lo ha reconocido en el pasado y aún en el presente existen resistencias a hacerlo. A lo que puede añadirse el hecho constatado de que las mujeres llevan a la mesa de negociación temas y asuntos que ningún otro actor suele llevar. Ahora bien, no basta con estar para influir efectivamente en los acuerdos. Según Luz Méndez, participante en las negociaciones de paz de Guatemala, es preciso articular agendas de consenso y una fuerza social que las respalde².

El argumento que se esgrime para la exclusión femenina de la toma de decisiones es que son las partes contendientes las que han de negociar la paz, y que la presencia o ausencia de las mujeres no es relevante³. Se olvida que ellas resultan afectadas por los conflictos bélicos de un modo específico, por el papel que se les atribuye y el tipo diferencial de agresiones que sufren. También se olvida que la paz es un proceso que pertenece a las comunidades, no sólo a los líderes y que es importante que todo el conjunto social se involucre en las tres tareas a abordar tras un conflicto armado: la reinserción de los combatientes, la reconstrucción y la reconciliación. Además, frente a una visión limitada de las negociaciones de paz, en la que sólo cuentan los elementos estrictamente bélicos, hay que tener en cuenta que no se trata de acontecimiento puntual sino de un proceso que va a marcar el futuro desarrollo de la vida del país en cuestión, ya que la paz incluye asuntos como: acuerdos para compartir el poder, para la reconstrucción económica, para la desmovilización y reintegración de los combatientes, legislación sobre derechos humanos, sobre la regulación del acceso a la

² Luz Méndez, presidenta del consejo consultivo de la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), en su intervención en las Jornadas "Las mediaciones femeninas. Una práctica de paz". Barcelona, 2005.

³ Saman Naraghi Anderlini (2000), *Women at the Peace Making a Difference*, Nueva York, The United Nations Development Fund for Women (UNIFEM).

tierra, a la educación y la salud; el status de las personas desplazadas, el papel de la sociedad civil etc. Es cuando pensamos en las negociaciones como un proceso, del que depende la estructura social que va a reconstruir la convivencia, cuando se ve la importancia de la participación de las mujeres en él⁴.

A lo largo de las conversaciones entre las Farc y el gobierno colombiano, la demanda sobre mayor participación llevada a cabo por las organizaciones de mujeres, y los innegables aportes hechos por ellas al proceso, por ejemplo los que se dieron en la Cumbre de Mujeres por la Paz (Bogotá 2013) han logrado una presencia más activa de las mujeres en La Habana (Mujeres en la delegación gubernamental y en la subcomisión de género, mujeres víctimas, mujeres expertas, mujeres en la comisión de la Memoria Histórica...). Aún sin tener suficiente información que nos permita evaluar el impacto de esta presencia -su contribución a procesos de Verdad, Justicia y Reparación pensados desde las mujeres, y a la no impunidad; y su aporte a los intereses estratégicos de las mujeres en el posconflicto armado-, creemos que estos hechos pueden estar favoreciendo que en este proceso de Justicia transicional que vive Colombia, la agenda de las mujeres se mantenga y afiance, para lograr una paz estable y duradera.

De hecho, es en esa etapa de reconstrucción de la convivencia, que implica cambios muy profundos en la estructura social, cuando las mujeres deben tener un protagonismo especial a través de sus Agendas de Paz. Hablando del proceso de Guatemala, Luz Mary Méndez⁵ explica que: *“después del proceso de paz, no ha habido cambios con relación a la redistribución de la riqueza, tierra, etc. Lo que ha agravado los conflictos sociales. Entre las señales alarmantes se halla el crecimiento de la delincuencia y de la violencia contra las mujeres, que se ha convertido en el problema principal para el movimiento de mujeres. Los actores progresistas que participaron en las negociaciones se desarticulaban al pensar que ya se habían logrado los objetivos. Hoy..., todavía queda pendiente retomar la agenda de paz de manera integral y articular la fuerza política y social capaz de llevarla a buen término”*.

LAS RESOLUCIONES SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

En estos debates están siendo centrales, como herramientas clave para este momento, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, no sólo la más emblemática y conocida, la 1325 del año 2000, sino otras conexas que son también muy orientativas.

En efecto, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha venido aprobando, desde el año 2000, importantes Resoluciones que tienen como eje las perspectivas de las mujeres sobre la paz y la guerra, y su presencia en los procesos de paz.

⁴ Reflexiones tomadas de Carmen Magallón: Mujeres en pie de paz. Editorial siglo XXI. Madrid 2006. PP. 143-144.

⁵ Opus cit. Pag.. 153

Alianzas forjadas entres distintas organizaciones de la sociedad civil, especialmente organizaciones de mujeres de países en conflicto, y agencias de Naciones Unidas, lograron que en el año 2000 el Consejo de Seguridad aprobara la Resolución 1325 en la que se plantea una mayor inclusión de las mujeres en los procesos de construcción de paz y de reconstrucción después del conflicto. Esta aprobación constituye un hito histórico. A partir de ese momento, ha habido otros pronunciamientos del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres Paz y Seguridad:

(Resolución 1820 (19 de junio de 2008)

Resolución 1888 (sept. 30 de 2009)

Resolución 1889 (oct. 5 de 2009)

Resolución 1960 (dic. 16 de 2010)

Resolución 2106 (junio de 2013)

Resolución 2122 (oct. 2013)

Posiblemente vendrá una etapa muy importante de construcción de paz, en la cual la refrendación y verificación de los acuerdos será algo a lo que las mujeres debemos estar atentas. Es importante definir cuál es, a nuestro juicio, el aporte que las mujeres organizadas podemos y debemos hacer al proceso de verificación de los Acuerdos, y a la construcción de paz en los territorios, teniendo siempre en nuestro horizonte la necesidad de enfrentar nuevas formas de criminalidad que afecten nuestra seguridad y restrinjan nuestros derechos, especialmente el derecho a una vida libre de toda forma de violencia.